



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA **MARÍA TERESA BRITO SERRANO**, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ “**LA CONTRALORÍA**” Y POR OTRA PARTE “**EL COLEGIO DE JALISCO A.C.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL DOCTOR **ROBERTO ARIAS DE LA MORA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A QUIÉN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ “**EL COLJAL**”; EN CONSECUENCIA, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR LITERAL DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA CONTRALORÍA”

I.1 A través de su titular que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejecutar la auditoría a la Administración Pública del Estado de Jalisco y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos, conforme a los artículos 7 numeral 1 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; de igual manera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV del mismo ordenamiento jurídico, es responsable de coordinar, supervisar el sistema de control interno y establecer las bases generales para la realización de auditorías internas; expedir las normas internas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, por sí o por conducto de los Órganos Internos de Control.

I.2 Su titular la Licenciada María Teresa Brito Serrano, está legitimada para la suscripción del presente instrumento jurídico con base en su designación, cuya toma de protesta fue realizada con de fecha 06 del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco,



así como, por lo dispuesto por el artículo 5 numeral 1 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como a los arábigos 4º y 6º fracción X del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco.

I.3 Que ante la práctica de cualquier notificación que emane de la ejecución del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Vallarta número 1252, Colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “EL COLEGIO DE JALISCO”

II.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.2 Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

II.3 Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

II.4 Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha



29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.

II.5 En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.

II.6 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

II.7 Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, “LA CONTRALORÍA” y “EL COLJAL”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento jurídico es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **LAS PARTES** a fin de diseñar y generar proyectos específicos en materia de profesionalización del servicio público para la capacitación, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias, capacidades y habilidades de los servidores públicos



que forman parte de **LA CONTRALORÍA**, así como los integrantes de los distintos Órganos Internos de Control, siendo estos dependientes jerárquicos de esta instancia, poniendo énfasis en aquellas que promuevan el desarrollo profesional e institucional, el fortalecimiento ético, la prevención de la corrupción y la impunidad, el control interno en el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDA. - LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

1. Organizar, en su caso, diplomados, cursos, talleres, seminarios y foros para la formación ciudadana, con el fin de divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la profesionalización del servicio público, incrementando los conocimientos y mejora continua de las capacidades del personal adscrito a **LA CONTRALORÍA**.
2. Coadyuvar en la implementación de un programa de distribución y difusión de materiales impresos, dirigidos a promover la cultura de archivos y gestión documental, Control Interno y administración de riesgos, normas profesionales de auditoría, normas internacionales de auditoría, auditorías de cumplimiento, Sistema Local Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, así como la Integridad en el servicio público.
3. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la información proactiva de **EL COLJAL**, así como la publicación de la información que resulte relevante o beneficiosa para los servidores públicos involucrados.
4. Proporcionar, atendiendo a sus condiciones presupuestales y disponibilidad, la infraestructura, el material didáctico y el apoyo profesional, técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos y contenidos de los programas antes señalados.
5. Se deberá dejar registro de las actividades realizadas como la emisión de constancias de participación o asistencia, según sea el caso.
6. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.



TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto, así como de los compromisos del presente Convenio de Colaboración, **LAS PARTES** celebrarán Convenios Específicos, los cuales deberán ser formalizados por escrito, en los que, enunciativa más no limitativamente, se estipulará lo siguiente:

- I. Propósitos específicos y actividades a realizar.
- II. Compromisos de cada una de **LAS PARTES**.
- III. Responsable del resguardo de la información y demás personal involucrado.
- IV. Programas de trabajo con la calendarización correspondiente.
- V. Mecanismos de evaluación de avances.
- VI. Definición de grupos de trabajo, enlaces y responsables operativos.
- VII. Metodología general y específica para la implementación y operación del objeto.
- VIII. Vigencia.
- IX. Costos.
- X. Cualquier información que consideren necesaria.

LAS PARTES, al realizar los proyectos específicos al amparo del presente Convenio, serán analizados y deberán contar como requisitos mínimos los siguientes:

- I. El nombre del proyecto y de los responsables que lo presenten;
- II. Objetivos y alcances del proyecto;
- III. Duración;
- IV. Recursos materiales y en su caso, humanos y financieros que se comprometan para el desarrollo del proyecto;
- V. Plan de trabajo, el lugar y calendario de actividades a desarrollar en el proyecto;
- VI. Mecanismos de evaluación y seguimiento de actividades a realizar en el proyecto;
- VII. Esquema de responsabilidades civiles y laborales, en su caso, y
- VIII. Cualquier otro elemento que establezca la normativa aplicable o se considere indispensable para el buen desarrollo del proyecto.



Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar para su respectiva difusión y divulgación, los resultados de los estudios, diagnósticos, artículos etc. amparados por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

CUARTA. - DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con el motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, **LAS PARTES**, designarán como responsables de dar seguimiento al presente convenio:

- I. Por parte de **EL COLJAL**, la persona titular de la Coordinación de Vinculación de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de **LA CONTRALORÍA**, la persona titular de la Dirección General Administrativa.

QUINTA. - PERSONAL DE COLABORACIÓN.

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instituciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

SEXTA. - AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **LAS PARTES**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de **LAS PARTES**. Toda modificación invariablemente se realizará por escrito con 30 días de antelación, a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de **LAS PARTES** que intervienen en la suscripción del presente Convenio.



OCTAVA. - VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a surtir sus efectos al momento de su firma. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales. Ambas están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias ante los Tribunales Administrativos del Estado de Jalisco.

DÉCIMA. - CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todos los esfuerzos institucionales con la finalidad de cumplir dicho propósito, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impidan la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución en común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **LAS PARTES**. No obstante, lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA PRIMERA. - VOLUNTADES.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falta que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios



DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE OBLIGACIONES.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - NULIDAD DE CLÁUSULAS.


LAS PARTES declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad, ante la presencia de testigos, para su debida constancia en Guadalajara, Jalisco a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

POR "LA CONTRALORÍA DEL ESTADO"

POR "EL COLJAL"


LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO
CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO


DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO Y DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.




TESTIGOS

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
GOBIERNO DE JALISCO

MTRA. IXCHEL N. RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

LIC. MARTHA VERÓNICA QUIRARTE
BRISEÑO
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA

LIC. JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EL
COLEGIO DE JALISCO, A.C.



LIC. KARLA ISABEL RANGEL ISAS
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA



LIC. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE EL
COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Convenio General de Colaboración celebrado entre la Contraloría del Estado de Jalisco y el Colegio de Jalisco A.C., con fecha del nueve de diciembre de dos mil veintiuno mismo que consta de diez fojas incluyendo la presente.